

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

## GACETA EXTRAORDINARIA N° 1023 SUMARIO

**DECRETO N° 8402:** Se otorga la condecoración "**ORDEN SAMÁN DE ARAGUA**", en su Primera Clase, a los ciudadanos que allí se indican.

### JOANA NORELIS SANCHEZ GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 6, 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua, el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua y el Decreto N° 211, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 185, de fecha 28 de julio de 1993.

#### CONSIDERANDO

Que es deber de la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua cumplir y hacer cumplir la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes nacionales y demás leyes del estado, así como reconocer y exaltar los méritos de aquellos ciudadanos que, con abnegación, lealtad y profesionalismo, han contribuido significativamente al fortalecimiento de las instituciones, la seguridad ciudadana y el desarrollo integral del Estado Bolivariano de Aragua.

#### CONSIDERANDO

Que la "**ORDEN SAMÁN DE ARAGUA**" es la máxima distinción y reconocimiento que confiere el Gobierno Bolivariano de Aragua, para rendir tributo al esfuerzo de los hijos e hijas de Bolívar y de la Patria Grande, como incentivo moral y ético para la construcción del socialismo y de una humanidad más humana.

#### CONSIDERANDO

Que el Mayor General Jesús Villamizar Gómez, en su destacada trayectoria como Comandante de la Región Estratégica de Defensa Integral (REDI) Central y actualmente como Segundo Comandante del CEOFANB, ha demostrado una visión estratégica excepcional en la dirección de operaciones militares destinadas a garantizar la soberanía nacional y la paz social, siendo un pilar fundamental en la consolidación de la unión cívico-militar-policial en nuestro territorio.

#### CONSIDERANDO

Que el Mayor General Ángel Daniel Balestrini Jaramillo, durante su gestión al frente de la Zona Operativa de Defensa Integral (ZODI) Aragua y ahora como Comandante de la REDI Central, ha liderado con éxito acciones

---

contundentes contra la delincuencia organizada y ha garantizado la estabilidad política y social de la región central, protegiendo los intereses estratégicos del Estado y la integridad de las familias aragüeñas.

### **CONSIDERANDO**

Que ambos oficiales generales encarnan los valores de sacrificio, disciplina y amor a la patria, convirtiéndose en referentes éticos para las generaciones futuras de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y la sociedad civil, aportando de manera directa al cumplimiento de los objetivos de la Nación y al bienestar del pueblo de Aragua.

### **CONSIDERANDO**

Que la exaltación de las virtudes humanas, así como el reconocimiento a la trayectoria ciudadana, en sus diversas manifestaciones, es fundamental para un desarrollo más armónico de nuestra sociedad.

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Se otorga la condecoración "**ORDEN SAMÁN DE ARAGUA**", en su Primera Clase, a los ciudadanos que a continuación se indican:

· **MG. JESÚS VILLAMIZAR GOMEZ, SEGUNDO COMANDANTE DEL CEOFANB**

· **ANGEL DANIEL BALESTRINI JARAMILLO, COMANDANTE DE LA REDI CENTRAL**

**ARTÍCULO 2.** Queda encargado de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el Secretario General de Gobierno.

**ARTÍCULO 3.** El Secretario General de Gobierno, refrendará el presente Decreto.

**PUBLÍQUESE;**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 25 días del mes de marzo de 2026. Años: 215º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

DECRETO Nº 4819, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025  
GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA ORDINARIA Nº 3310,  
DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025

**REFRENDADO**

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

DECRETO Nº 4827, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025  
GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA ORDINARIA Nº 3315,  
DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025

---